

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2022-8600** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Utilización de Buzones del Ayuntamiento. Expediente 70/2022.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial del Ayuntamiento de Miera, de fecha 17 de agosto de 2022, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del "Servicio de Utilización de Buzones del Ayuntamiento". Término municipal de Miera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **<<3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERA.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Anuncio Consulta Pública	05/07/2022
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	12/08/2022
Informe de Secretaria	12/08/2022
Informe Propuesta de Secretaría	13/08/2022

Tras breve debate sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por cinco votos a favor y una abstención del concejal D. Guillermo Rubio Haro (AIM) el siguiente,

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de **“SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES DEL AYUNTAMIENTO”**, con la redacción que a continuación se recoge:

## **"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERA"**

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la autorización de buzones pluridomiciliarios en dominio público afectos al uso exclusivamente para el servicio de correos.

### **Artículo 2.- Emplazamiento.**

Los buzones pluridomiciliarios han sido instalados en los exteriores de la Casa Consistorial ubicada en el barrio de La Cárcoba y en la marquesina de autobús ubicada en el Barrio Ajanedo.

### **Artículo 3.- Plazo.**

La autorización de los buzones será por un periodo de 15 años desde la fecha de la firma del contrato correspondiente, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización de los 15 años, independientemente de la fecha en que se firme el contrato.

Llegado el vencimiento de los 15 años, la autorización se podrá prorrogar por periodos de 5 años, salvo que el interesado manifieste al Ayuntamiento con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la autorización o de cualquiera de sus prorrogas, su voluntad de no renovarlo.

### **Artículo 4.- Autorizados.**

Podrán ser beneficiarios del uso de los buzones domiciliarios quienes tengan la disponibilidad civil de una vivienda o local comercial en Miera (Cantabria).

### **Artículo 5.- Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones.**

1. El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y las establecidas en la normativa de apartados de correos.
2. El interesado no podrá efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales originales a cuyos efectos se dispondrá del material necesario en al menos una ferretería del municipio concertada para tal fin.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 220

3. El Ayuntamiento, con la firma del contrato, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el

interesado previo apercibimiento del mismo, siendo por cuenta de éste los gastos que comporten la ejecución de los mismos, será motivo de resolución del contrato.

4. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda ó local edificada e identificada convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o inquilino.

5. En caso de venta del inmueble o finalización del contrato de autorización del mismo, el interesado deberá notificarlo al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de venta del mismo o finalización del contrato de alquiler, a los efectos de solicitar la resolución de este contrato. En caso de no hacerlo y detectarse por parte del Ayuntamiento esa circunstancia, se procederá a la resolución del contrato.

6. En cualquier caso el interesado no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad en concepto de indemnización por resolución anticipada y por causas a él imputables.

#### **Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.**

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura.

Toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Siendo dicho derecho reconocido como fundamental y por tanto acreedor de una protección especial y al fin de poder cohonestar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia postal y el uso adecuado a los buzones para su depósito cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Miera y en ese sentido se estipula lo siguiente:

- El desuso continuado del buzón, por el interesado, que es causa de la rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en el depositada y poder sustituirlo por otro usuario, es autorizada expresamente por el interesado, sin que el Ayuntamiento tenga que recurrir a autorización judicial expresa.

- El Ayuntamiento como titular del buzón, garantizará, en el caso de la apertura prevista en esta estipulación, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe,

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 220

en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de correos. Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra para el servicio de correos y la tercera se hará llegar si ello es posible al titular del buzón.

El ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato de autorización antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, obras de urbanización o se detectara un mal uso del buzón o este estuviera en desuso durante un periodo de un año previo informe emitido por el servicio de correos. La resolución del contrato de autorización se llevará a cabo sin derecho a devolución de la fianza pagada por el interesado, excepto en el primer y segundo supuesto.

El Ayuntamiento no responde de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos.

Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

#### **Artículo 7.- Procedimiento para la autorización.**

La Autorización del buzón será previa cumplimentación y presentación de una instancia aportando copia del título de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda, se le hará entrega de la llave correspondiente a su buzón

El interesado en el uso del buzón aportará tal y como señala el artículo 4 copia del documento de disponibilidad de la vivienda, para que por el servicio municipal se la complete la solicitud, que será firmada por el interesado.

#### **Artículo 8.- Plazo de uso.**

La autorización habilita al sujeto autorizado al uso del buzón concedido por un periodo de 15 años, pudiendo solicitarse la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza»

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DIAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miera con el objeto de dar audiencia a los

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 220

ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto>>.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miera, 3 de noviembre de 2022.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2022/8600